

administración local

AYUNTAMIENTOS

GRANÁTULA DE CALATRAVA

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario-Interventor municipal, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Municipal de los Huertos Ecológicos, adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2019 y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS DEL AYUNTAMIENTO DE GRANÁTULA DE CALATRAVA.

El proyecto trata de organizar una actividad lúdico-educativa enfocada a personas de todas las edades con el fin de fomentar la participación de todos los sectores de la población en la recuperación y mantenimiento de una agricultura respetuosa con el medio ambiente a través de la creación y mantenimiento de huertos ecológicos, creando al mismo tiempo una alternativa cultural y de ocio que fomenta a su vez la idea de desarrollo sostenible.

Son 10 huertos ecológicos situados en el polígono 48 parcela 5, paraje “Pozo La Nieve”.

PRIMERA.- NATURALEZA JURÍDICA.

La explotación de huertos urbanos ecológicos situados en terrenos de carácter patrimonial, tiene la naturaleza jurídica establecida en los artículos 6 y 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/ 1986 de 13 de junio.

SEGUNDA.- OBJETIVO.

- Fomento de la participación ciudadana y del desarrollo sostenible.
- Promover la educación ambiental.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Facilitar el contacto directo y la manipulación de elementos como la tierra, el agua, las plantas, etc., proporcionando una experiencia enriquecedora.
- Conocer las técnicas de cultivo de la Agricultura Ecológica.
- Fomentar la adquisición de una serie de valores que nos motiven a sentir interés y preocupación por conservar la biodiversidad y los hábitats naturales de las especies hortícolas tradicionales y autóctonas.
- Proporcionar al colectivo de mayores una actividad lúdico-educativa, donde además de las labores propias de la actividad, podrán enriquecernos con consejos propios de su experiencia.

TERCERA.- LOS HUERTOS.

Los huertos de ocio son terrenos de unos cien metros cuadrados (100), aproximadamente, de iniciativa pública, destinados al ocio y recreo de los ciudadanos mediante el ejercicio en ellos de la agricultura ecológica, en base a lo establecido en el Reglamento (CEE) numero 2092/ 1991, esto implica que será necesario someterse a las normas de la Agricultura Ecológica, especialmente a las concernientes al ahorro, de agua mediante la instalación de riego por goteo a cargo del cesionario, al empleo de fertilizantes orgánicos y al uso de productos sanitarios respetuosos con el medio ambiente, destinándo-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

se los productos de la misma al autoconsumo familiar. Se prohíbe expresamente la venta de los productos provenientes de los huertos por ser éstos para autoconsumo, pero se admite el intercambio de productos entre cesionarios. El incumplimiento de esta obligación comportará la resolución automática de la cesión.

Los huertos se entregarán con un servicio de agua para el riego.

CUARTA.- GESTIÓN.

Los cesionarios de los huertos serán los encargados de la autogestión de los terrenos cedidos en uso.

Los cesionarios serán los responsables solidariamente de la limpieza de las zonas comunes y el mantenimiento general del recinto. La vigilancia y el buen estado del mismo correrán a cargo exclusivamente de los cesionarios así como la apertura y cierre del recinto, si éste se encontrase vallado.

Esto podría ocasionar la necesidad de abonar una pequeña cuota o bien responsabilizarse de tareas de mantenimiento voluntarias según establezcan los propios cesionarios. El recinto de los huertos ecológicos estará abierto y será accesible, en sus zonas comunes, durante el día a todos los vecinos dentro del horario que se establezca por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Granátula de Calatrava no se responsabilizará de la vigilancia del espacio cedido y en concreto de lo que pudiera suceder en cada huerto cedido más allá de la supervisión necesaria para el cumplimiento de estas bases.

QUINTA.- RÉGIMEN DE USO.

El uso de los huertos será exclusivamente el cultivo agrícola de hortalizas, flores y frutas y la producción de plantas ornamentales, hortícolas y forestales, quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad, incluidos la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.

El tipo de agricultura a practicar será ecológica, estando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes químicos de síntesis. A este fin los adjudicatarios deberán asistir inicialmente a unas charlas sobre agricultura ecológica y colaborar posteriormente en la gestión ambiental de los terrenos y en los programas de educación ambiental que se desarrollen en ella. El incumplimiento de llevar a cabo este tipo de agricultura comportará la revocación automática de la cesión.

La Concejalía de Medio Ambiente podrá organizar seminarios técnicos de formación sobre cuestiones específicas relativas a buenas prácticas de cultivo ecológico y compostaje, de interés general para los hortelanos, e intentará proporcionar, dentro de sus posibilidades, asesoramiento en dichas materias.

Los participantes-cesionarios se comprometerán (con coste a su cargo) a crear un huerto particular gestionado individual o familiarmente, pero cuyo titular será una persona física que será el responsable del mismo.

En aquellos huertos en los que en el momento de extinguirse la autorización de uso, existiesen cosechas pendientes de recolección, éstas se entenderán entregadas a los nuevos propietarios.

En el supuesto de que el cesionario no pueda atender el huerto de forma temporal (enfermedad, vacaciones, etc.) y delegue los cuidados en otra persona, ésta deberá presentar, si así le es requerida por el personal del Ayuntamiento, la correspondiente autorización firmada por el cesionario, o comunicarlo por escrito a este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

SEXTA.- CANON ANUAL.

Los cesionarios de los huertos abonarán al Ayuntamiento de Granátula de Calatrava un canon anual de 60,00 euros para cubrir exclusivamente los gastos de suministro de energía eléctrica, agua y preparación del terreno.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS CESIONARIOS.

- Instalar, en el huerto cedido, riego por goteo, en función de la cantidad fijada para cada huerto.
 - Mantenimiento y limpieza de las zonas y servicios comunes (red general de agua de riego, pasillos y accesos).
 - Mantener los huertos y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento.
 - Mantener limpios y ecológicos los huertos; debe evitarse la presencia de cualquier tipo de objeto, desecho o basura en el terreno destinado en el huerto. Mantener cierta limpieza es responsabilidad de todos, un comportamiento diligente exige retirar la basura y depositarlo en el contenedor exterior a diario. A tal efecto, los residuos vegetales que se generen, deberán ser gestionados mediante su compostaje para su posterior reutilización como abono.
 - Mantener libre el espacio reservado a los pasillos, de tal manera que las pertenencias de cada usuario deben permanecer dentro del propio huerto.
 - Cultivar el huerto con continuidad dentro del período agrícola. El incumplimiento de esta normativa o la que se establezca y especialmente el abandono del cuidado del huerto adjudicado sin causa justificada durante más de dos meses ocasionará que el cesionario sea dado de baja del proyecto y sea cedido el huerto a otro solicitante.
- Asimismo, el abandono de una superficie superior al 50% del total o la no participación en el cuidado de las lindes y zonas comunes por un tiempo superior a dos meses dará lugar a la revocación de la cesión.
- No está permitida en los huertos la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos.
 - El huerto será asignado a un único titular, que no podrá cederlo ni traspasarlo en ningún caso, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Cualquier intento de cesión, transmisión o comercio sin autorización de la Administración supondrá la revocación de la cesión.
 - Está prohibido el uso del huerto como residencia, sea o no permanente. El incumplimiento de esta obligación comportará la revocación automática de la cesión.
 - Por motivos de seguridad y de coherencia con la política de la Consejería de Agricultura, queda prohibido el uso de fuego en todo el recinto de los huertos, tanto en barbacoas portátiles como en otro tipo de instalaciones.
 - En todo momento, los cesionarios deben comportarse de manera respetuosa no solo con el medio ambiente, sino con sus vecinos de huertos.
 - Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua de riego, así como de otros recursos naturales implicados en el proceso productivo.
 - Queda prohibido jugar a la pelota dentro del recinto de los huertos o realizar actividades lúdicas o recreativas ajenas al uso propio de los huertos, salvo el paseo por las zonas comunes.
 - Queda prohibido la utilización de equipos de música o maquinaria que genere ruidos molestos.
 - Queda prohibido tener perros sueltos en los huertos, a fin de evitar molestias a los vecinos.
 - Los cesionarios están obligados, también, a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados en su huerto y llave de agua de riego. Si las pequeñas reparaciones en las

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

zonas comunes las efectuara el personal municipal la cantidad a abonar por la ejecución de las mismas las cobrará el Ayuntamiento.

- Queda prohibido utilizar, en sus cultivos, fertilizantes químicos y pesticidas.

- Asimismo, se asegurará de no encharcar los huertos colindantes mediante los mecanismos pertinentes.

- Para todo aquello que el cesionario desee realizar en su huerto o en las zonas comunes que no quede contemplado en las presentes bases deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento y solicitar permiso por escrito para llevar a cabo tal actuación. No podrá llevarse a cabo sin el permiso preceptivo de la Concejalía de Medio Ambiente, ninguna actuación no prevista sin autorización en las bases.

OCTAVA.- ACCESO A LOS HUERTOS.

El acceso a los huertos se limitará a las personas de la unidad familiar autorizadas de entre las incluidas en la solicitud de cesión de cada huerto. A este fin tendrán que mostrar su acreditación, cuando lo soliciten los representantes de la Concejalía de Medio Ambiente. El cumplimiento de estas bases es responsabilidad del cesionario.

Sólo se permitirá aparcar los coches en la zona exterior, quedando prohibido aparcar en las zonas de acceso, con motivo de que estos queden libres para que el personal de vigilancia o mantenimiento pueda acceder al interior con vehículos cuando sea necesario.

NOVENA.- PLAZO DE CESIÓN.

Los huertos se cederán por un periodo de un año sin que el haber sido cesionario suponga venta alguna para futuras adjudicaciones. El Ayuntamiento podrá cambiar la ubicación o bien cancelar el proyecto lo que conllevará la anulación de la cesión mediante comunicación previa y por razones de interés municipal.

Finalizado el plazo de cesión por su propio vencimiento, por causas imputables al cesionario o por cualquier otra causa no imputable al Ayuntamiento, el cesionario perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigírsele por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA.- INFRAESTRUCTURAS.

Sólo podrá autorizarse las infraestructuras especificadas en todos los puntos de este capítulo. Las infraestructuras permitidas en los huertos serán, previa solicitud del cesionario al Ayuntamiento y el correspondiente permiso para su instalación:

a) Un semillero de máximo 1,5 metros x 0,6 metros.

b) Un cajón para compostar o compostera máximo de 1,1 m. x 1,1 m. x 1,1 m.

c) Un invernáculo o túnel de plástico de 5 metros x 1 metros x 1 metros.

En ningún caso se admitirá ningún tipo de construcción ni fija ni móvil, ni barbacoas o similares en el recinto del huerto correspondiente. En el recinto general se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento de Granátula de Calatrava para cualquier actuación.

DECIMOPRIMERA.- SUPERVISIÓN Y CONTROL.

Las autoridades municipales realizarán visitas periódicamente a los “huertos ecológicos” para verificar si se cumplen las normas establecidas respecto a las técnicas de cultivo ecológicas, pudiendo poderse en “cuarentena” al huerto inspeccionado, hasta que no se corrijan debidamente las circunstancias que causan el incumplimiento de la normativa, o bien darlo definitivamente de baja del proyecto por el mismo motivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Los cesionarios de cada parcela deberán identificarse mediante el Documento Nacional de Identidad, la Tarjeta de Residencia, o documento que legalmente le sustituya, si así le es solicitado por la Autoridad competente o por personal del Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los solicitantes serán divididos en grupos para asegurar el acceso a los huertos y facilitar la participación de todos y de todas.

- Desempleados.
- Jubilados o mayores de 65 años.
- Resto de vecinos.

De no cubrirse un grupo, el huerto podrá pasar a otro grupo que tenga mayor demanda.

Sólo se podrá conceder un huerto por unidad de convivencia y domicilio, entendida esa como aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco existente entre ellos.

Es requisito imprescindible estar empadronado en el municipio de Granátula de Calatrava antes de la fecha de publicación del bando de los huertos de ocio.

- Deberá acreditarse mediante volante de empadronamiento.

La autorización para explotar los huertos urbanos ecológicos podrá revocarse por causas derivadas del incumplimiento de las normas de uso a las que se hace referencia en este punto, sin que su titular tenga derecho a la indemnización y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Mediante bando de la Alcaldía se anunciará este proyecto de huertos ecológicos de uso vecinal “para saber cuántos vecinos pudieran estar interesados y planificar el espacio de dichos huertos”, a cuyo efecto los interesados pueden presentar sus solicitudes, que serán incorporadas a una lista de solicitantes de huertos ecológicos de uso vecinal.

Las solicitudes para la participación en el programa de huertos ecológicos podrán presentarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Granátula de Calatrava (conforme al modelo que se indica en el modelo del Anexo I) en el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de estas bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento pudiendo obtener copia de las bases en dicho Registro.

A los interesados que presenten solicitudes a continuación de la publicación del bando de la Alcaldía de Granátula de Calatrava y que figuren en la lista de solicitantes de huertos ecológicos de uso vecinal se les notificará personalmente esta convocatoria adjuntando una copia de estas bases, los cuales deberá de ratificar su solicitud conforme el modelo que se indica en Anexo I.

A la solicitud deberá acompañar la documentación acreditativa de los requisitos y circunstancias personales y familiares que desee hacer valer, entre otras:

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- 2 fotografías tamaño carnet.
- Informe médico que acredite la capacidad para el ejercicio de la actividad agrícola.
- Volante de empadronamiento.

En el caso de que el número de solicitantes supere el número de huertos, se realizará una lista de espera atendiendo a la valoración que resulte de la documentación aportada por los solicitantes.

La valoración de la documentación acreditativa de los requisitos y méritos, se realizará por personal municipal, que formulará propuesta de concesión de autorización a la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

La autorización para explotar los huertos ecológicos asignados a cada adjudicatario se extinguirá por las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del cesionario.
- Vencimiento del plazo de cesión.
- Revocación de la autorización por razones de interés público.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Incumplimiento de las normas sobre agricultura ecológica.
- No destinar la parcela al destino agrícola.
- Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rija la autorización.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN.

La participación en la adjudicación de la cesión de los huertos urbanos ecológicos, supone la aceptación de las presentes bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO, USO Y DISFRUTE DE LOS HUERTOS ECOLÓGICOS MUNICIPALES.**

Don/ doña..., mayor de edad, con D.N.I. número..., con domicilio en Granátula de Calatrava (Ciudad Real), en la calle..., número..., piso..., solicita:

La concesión de autorización para el aprovechamiento, uso y disfrute de uno de los huertos urbanos ecológicos y que para el caso de resultar cesionario se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de los Huertos Ecológicos del Ayuntamiento de Granátula de Calatrava, que declara conocer y acepta incondicionalmente.

Acompaña la siguiente documentación (marcar lo que proceda):

- Fotocopia del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Informe médico que acredite la capacidad para el ejercicio de la actividad agrícola.
- Volante de empadronamiento.

En Granátula de Calatrava a ___ de ___ de 20__.

Firma del solicitante.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 10 y 46 de la Ley 29/1998,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Granátula de Calatrava, a 28 de marzo de 2019.- El Alcalde, Félix Herrera Carneros.

Anuncio número 952